

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1034/19 EQT / IGENOMIX**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

(1) Con fecha 21 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de Igenomix, S.L. (IGENOMIX) por parte de EQT AB (EQT), a través de EQT Fund Management S.à.r.l. La operación se efectúa mediante la compraventa de participaciones. Previamente la adquirida estaba controlada por Charme Capital Partners SGR S.p.A. (CHARME), entidad gestora del fondo Charme III.

(2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 21 de junio de 2019, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

(3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).

(4) De acuerdo con la notificante, la operación no es de dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

(5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma, y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

#### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **III.1 EQT AB**

(6) EQT controla en exclusiva tanto EQT VIII SCSp (EQT VIII), fondo de inversión que adquiere IGENOMIX, como EQT Fund Management S.à.r.l (EQT Management), entidad gestora de dicho fondo<sup>1</sup>. Investor AB es el mayor accionista individual de EQT, con una participación indirecta del [...] <sup>2</sup>, pero no tiene control sobre EQT.

(7) Los asesores de EQT suelen contar con experiencia en los sectores industrial y financiero. EQT tiene oficinas en Ámsterdam, Copenhague, Estocolmo, Guernsey, Helsinki, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Múnich, Nueva York, Oslo, San Francisco, Shanghái, Singapur y Zúrich.

---

<sup>1</sup> A efectos de la notificación, se han considerado todas las sociedades de cartera relacionadas con EQT.

<sup>2</sup> La información entre corchetes ha sido considerada confidencial.

(8) EQT VIII centra sus inversiones en Europa y, especialmente, en países del norte de Europa en los sectores de la salud, medios de comunicación y telecomunicaciones y servicios.

(9) Ninguna de las sociedades de cartera de EQT presta servicios de análisis destinados a la genética reproductiva, ni servicios verticalmente relacionados como otros análisis in vitro, servicios médicos ambulatorios u hospitalarios o tratamiento de datos sanitarios.

(10) Según la notificante, el volumen de negocios de EQT en España en 2017<sup>3</sup>, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de **[>240] millones de euros**.

### **III.2 IGENOMIX, S.L.**

(11) IGENOMIX es una compañía española que presta servicios en el sector de los análisis genéticos, centrada en el segmento de la genética reproductiva. Actualmente tiene laboratorios en doce países<sup>4</sup>, aunque sólo presenta actividad dentro del EEE en España, Reino Unido e Italia.

(12) La actividad de IGENOMIX se centra en desarrollar técnicas de análisis genético de tejidos con fines reproductivos, para lo cual mantienen una actividad de investigación que únicamente se emplea internamente.

(13) IGENOMIX está controlada por Bigenomix, S.L. (BIGENOMIX). A su vez, BIGENOMIX está controlada por CHARME<sup>5</sup>.

(14) Según la notificante, el volumen de negocios de IGENOMIX en España en 2017<sup>6</sup>, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de **[<60] millones de euros**.

## **IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

(15) Esta Dirección de Competencia considera que la operación propuesta no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, ya que no se produce una modificación de la estructura de la oferta de los mercados al no presentar solapamientos horizontales ni verticales.

---

<sup>3</sup> Las últimas cuentas auditadas datan de 2017, a las que se han añadido las adquisiciones y enajenaciones efectuadas hasta la fecha actual.

<sup>4</sup> Argentina, Brasil, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, India, Italia, Japón, México, Reino Unido y Turquía.

<sup>5</sup> BIGENOMIX está controlada por CHARME (69,24%); también poseen participaciones Amadeus IG Limited 18,30%; D. Graham Robert Snudden 5,11%; Fondo Aleph 2016 FCR 4,40%; y otros inversores el restante 2,94%.

<sup>6</sup> Las últimas cuentas auditadas datan de 2017, por lo que son las que se han presentado. El volumen de negocios en 2018 ascendió a [**<60**] millones de euros.

## **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.